



DASU-SCF-29.1

Al contestar este oficio, cite el número de radicado:

Florencia 23 de febrero de 2026

Señor
EMPLEADOR(A)
Ciudad

Asunto: Comunicación de prescripción de Cuota Monetaria de trabajadores sin cobrar

Señor(a) Empleador(a):

Reciba un cordial saludo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.

Nos permitimos solicitar su apoyo para informar a sus colaboradores afiliados sobre la existencia de cuotas monetarias giradas y no cobradas, algunas de ellas próximas a prescribir conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1982, en su Artículo 6 (término de tres años), contados a partir de que se pusieron a disposición del afiliado.

Para más información se precisa sobre **Prescripción de la Cuota Monetaria**: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 21 de 1982 el subsidio familiar es una prestación social, es decir, que es un dinero adicional que el trabajador recibe además de su salario, por tanto, es un derecho laboral y como tal debe ser tratado.

En tal sentido, el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que los derechos laborales prescriben a los tres (3) años de haberse causado, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo consagra: "...Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible..." y el artículo 6 de la Ley 21 de 1982 dice a la letra: "Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, en consecuencia, las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años".

 comfaca.caqueta

 caquetacomfaca

Por su familia cada día mas cerca

Vigencia:	2026 - Radicado:	D-503
Vigencia	2026	
Radicado	D-503	
Asunto	COMUNICACION DE PRESCRIPCION DE CUOTA MONETARIA DE TRABAJADO.	
Fecha	24/02/2026-04:17 PM	
Radicación		
Destinatarios	EMPLEADOR (A)-(FLORENCIA)	
Externos		

Sede Administrativa
Cra. 11 No. 10-34 PBX (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001
atencionalusuario@comfaca.com
gestiondoc@comfaca.com
notificaciones.judiciales@comfaca.com
Página Web: www.comfaca.com



Los medios de pago de la cuota monetaria autorizados por COMFACA son DAVIPLATA y cuentas de ahorro, las cuales deben estar a nombre del trabajador o de su cónyuge. Esta medida se implementa como una estrategia para garantizar medios de pago ágiles, seguros y confiables, que permitan asegurar que el beneficiario del subsidio reciba oportunamente la cuota monetaria de manera mensual y evitar la prescripción de valores no cobrados.

Así mismo, es importante informar a los afiliados que poseen cuentas bancarias en municipios distintos a Florencia, que deben consultar con su entidad financiera si se les genera cobro de comisión por cada abono que la Caja realice a sus cuentas de ahorro desde la Sucursal Florencia.

Para el trámite de pago de la cuota monetaria girada y cobrada, se remite adjunto el formato de actualización de datos de trabajadores, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y debidamente suscrito. De igual manera, deberá anexarse certificado bancario expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de su presentación

Con el fin de evitar la pérdida de estos recursos, los trabajadores y sus cónyuges pueden verificar si se encuentran en el listado publicado en el siguiente enlace:

👉 www.comfaca.com/cuotamonetariasincobrar

Solo deben ingresar su número de cédula para consultar si registran valores pendientes y adelantar la solicitud de pago ante la Caja.

El trámite debe realizarlo directamente el beneficiario (Trabajador o Cónyuge) quien reciba el pago de la Cuota Monetaria, acercándose a las oficinas de Aportes y Subsidio (Carrera 11 No. 10-34, BRR Cooperativa, en el segundo piso de la Sede Administrativa) o comunicándose al teléfono (608) 436 6300 ext. 1067 y 1030, Whatsapp 3208000595 o la cuenta de correo electrónico subsidio@comfaca.com.

Agradecemos su valioso apoyo difundiendo esta información con sus trabajadores a través de sus canales internos.

Cordialmente

GUILLERMO ALFONSO PERDOMO ROJAS
Director Administrativo Suplente

Proyectó: Yenny Patricia Estrada Otalora, Jefe Departamento Aportes y Subsidio

Revisó: Harold Alberto Pacheco Herrera, Jefe Departamento Jurídico y contratación

[comfaca.caqueta](https://www.facebook.com/comfaca.caqueta)

[caquetacomfaca](https://www.instagram.com/caquetacomfaca)

Por su familia cada día mas cerca

Sede Administrativa
Cra. 11 No. 10-34 PBX (608) 436 6300 Ext. 2001 - 1001
atencionalusuario@comfaca.com
gestiondoc@comfaca.com
notificacionesjudiciales@comfaca.com
Página Web: www.comfaca.com